

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
RAD 540514089001 2020 00020- 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y  
DE CONOCIMIENTO- NORTE DE SANTADER

Arboledas, Norte de Santander, veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho para decidir sobre el escrito enviado por el togado de la parte demandante mediante correo institucional recibido en la fecha, donde solicita sea aclarado, lo concerniente al expediente digital compartido, por cuanto es de difícil acceso y desordenado, siendo repetida la foliatura, así como auto con fechas sin tener en cuenta, memoriales que los anteceden, y sin tener continuidad. Se tiene que efectivamente fue compartido el expediente en One Drive. Como quiera que el doctor RICHARD ALEXANDER EUGENIO, solicita se plasme el numero en cada folio compartido, el despacho accede a lo pedido y, por secretaria se hará nuevamente el escaneo con la foliatura que tiene físicamente, para mejor visibilidad de los sujetos procesales, amen que en el ubicado virtualmente se pagino, como se observa al inicio de cada archivo en PDF, comprobándose lo expuesto, con el mismo anexo allegado por el profesional arrimado al presente escrito como soporte de información.

En cuanto al tiempo referenciado de mas de cinco meses, es de resaltar que el despacho se declaró impedido mediante auto de fecha **15 de septiembre del 2020**, reingresando el expediente día **20 de noviembre del 2020**, **lapso durante el cual quedo suspendido el proceso, según el artículo 145 del CGP**, razón por la cual, una vez fue devuelto, se resolvieron los memoriales, haciéndose las comunicaciones acorde a los escritos presentados, anunciándole desde ya al interesado que fue materializada la medida cautelar, ello en atención a que revisado los depósitos judiciales se encontró a favor de la demandante los títulos números 45112000002103 y 4511000002115, en lo que respecta al embargo de cesantías del 2020, estas deberán consignarse en febrero del presenta año, lo cual no ha ocurrido, por tanto, se está efectuando la actuación cumpliendo las normas. Así las cosas, en cuanto a la petición de amonestar al pagador conforme el artículo 130 numeral 1 del Código de la Infancia y Adolescencia, sobra por cuanto ya se hizo efectiva la medida de descuento de pago de cuota provisional de alimentos.

Por otra parte se aclara que los empleados han realizado lo humanamente posible la digitalización y foliatura, atendiendo el grado de pandemia, y cada vez que llegaba un memorial se le daba recibido; aunado a la poca experiencia en esta nueva implementación del expediente digital, a la falta permanente de internet y el escaso material de papel para la impresión y escaneo, siendo doble trabajo imprimir lo recibido, colocar foliatura y volver a subir para compartir, situación que están en todos los procesos con tramite y tramites posteriores.

Ahora bien, en cuanto a la información de folios repetidos, se resalta que estos corresponden a los documentos enviados por el togado en forma virtual para notificación de la demanda al señor GERMAN JOSE VANEGAS RIVERA, debiendo quedar constancia de lo enviado en el expediente digital, ello en atención a verificar que la notificación se haga en debida forma y garantizar el debido proceso de las partes, al igual que caso sub iudice, también se anexó folios que ya obran en el proceso.

En este orden de ideas se deja plasmado que por secretaria se hará lo pertinente, es decir compartir en forma ordenada a todos sujetos procesales. Por tanto, las peticiones de reiterar oficios, el despacho se abstiene en hacerlo por sustracción de materia, al haberse hecho efectiva la medida cautelar; al igual que la solicitud de certificación de sueldo VANEGAS RIVERA, la cual ya se hizo el día 25 de enero del 2021, quedándose atento por secretaria de reiterarlo en caso de no recibir respuesta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ  
Juez promiscuo Municipal

Firmado Por:

**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6aaf72fe7afcdb48130a6cc96754700ff0705b315ed59b993395f5161834c1**

Documento generado en 26/01/2021 04:08:07 PM